



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0296-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

Vistos:

El Oficio 071-2020-VRI-UANCV-J, de fecha 28 de setiembre de 2020, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 068-2020-D/FICP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras / UANCV; Oficio N° 124-2020-D-FCS-UANCV-J, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; y asimismo, dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, esta última prórroga la emergencia sanitaria declarada, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre de 2020;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, el Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 071-2020-VRI-UANCV-J, de fecha 28 de setiembre de 2020, da a conocer la preocupación de las distintas facultades, con respecto a los señores egresados de las distintas Escuelas Profesionales de la Universidad, que no lograron presentar sus borradores de tesis a tiempo, debido a la coyuntura que venimos viviendo en el País y el mundo a causa del COVID-19. Entendiendo la situación que atravesamos en estos momentos y tomando en cuenta los casos que llegaron al Rectorado, por lo que solicita se apruebe en Consejo Universitario la ampliación del plazo para la presentación del borrador de tesis hasta el 31 de diciembre de presente año, para todas las facultades y/o Escuelas Profesionales de la UANCV, Sede Central y Filiales;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0296-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, ha comunicado el acuerdo del Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria virtual de fecha 10 de setiembre de 2020, de realizar la consulta al Vicerrectorado de Investigación, sobre la procedencia de la ampliación de plazos para la presentación de los borradores de tesis, considerando que según reglamento, el plazo máximo para la presentación una vez aprobado el proyecto de investigación es de dos (2) años, y por esta coyuntura en la que nos encontramos muchos egresados no han logrado presentar sus borradores a tiempo;

Que, son atribuciones del Vicerrector de Investigación, Ley Universitaria 30220; 65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad. 65.2.3 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones. 65.2.4. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados. 65.2.5. Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados 14 NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual. 65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley le asigne;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional (...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 02 de octubre de 2020 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la ampliación del plazo para la presentación del borrador de tesis hasta el 31 de diciembre de 2020, para todas las Escuelas Profesionales y/o Facultades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca de la Sede Central y Filiales; y,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0296-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL BORRADOR DE TESIS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS EGRESADOS DE TODAS ESCUELAS PROFESIONALES Y/O FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES**, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y VICERRECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES ORIC;

OFICINAS: INVESTIGACION, SA; . PU. IPI; AJ;P; OGCA y demás oficinas universitarias

UNIDADES: I,; ARCH. JBN/RCC/rvp.